

## **REGLAS DE EVIDENCIA DE PUERTO RICO DE 2009**

### **I. Cambios más sobresalientes a las Reglas de Evidencia**

- Se amplían los derechos de las personas que sirven como testigos. Mediante la nueva regla, se protege el derecho de testigos para que no se les detenga más tiempo del que exija el interés de la justicia y se les proteja de preguntas humillantes o insultantes.
- Se modernizan las reglas para que se pueda admitir cierto tipo de evidencia, incluyendo evidencia electrónica, tal como mensajes de correos electrónicos, fotografías digitales y otros documentos almacenados electrónicamente. Además, dada la corriente moderna de tener archivos electrónicos en las agencias, se modificó la regla para que se admitan como auténticos los archivos electrónicos guardados por 20 años o más en las computadoras de las agencias (de la misma forma que admiten los documentos impresos guardados por ese tiempo).
- Se amplía la protección a las víctimas de delitos sexuales para que en cualquier procedimiento criminal que involucre una conducta sexual ilícita, las víctimas estén protegidas de que la persona acusada trate de ofrecer prueba de conducta sexual para probar que la víctima participó en otro tipo de conducta sexual. Con la regla actual, sólo se protege a las víctimas de delitos de violación o su tentativa y se permite atacar la credibilidad de la víctima.
- Se provee una herramienta adicional para impugnar la credibilidad de los testigos por condenas previas. Además de los delitos que impliquen falsedad, ahora también se podrá impugnar a los testigos por convicciones de cualquier delito grave.
- Por primera vez, se reconoce expresamente en las reglas una protección a la información que surge como parte de la relación entre un "psicoterapeuta" (sicólogos y siquiatras) y su paciente. Esta regla va dirigida a proteger el derecho de intimidad de esa información.
- Por primera vez se incluye en las reglas una norma para proteger la información entre abogado-cliente y entre contador público autorizado-cliente. Además, la regla permite protección adicional para que, entre otras cosas, no se entienda renunciada la confidencialidad cuando se divulga información inadvertidamente. Hasta ahora sólo se protegía la información entre médico-paciente.

- Por primera vez se incluye una regla dirigida a proteger la información que se comparta durante los procesos alternos de resolución de disputas (mediación). Esta regla va dirigida a fomentar la confianza en el uso de métodos alternos para la solución de conflictos que son más ágiles y económicos y así también, reducir la litigación en los tribunales.

## **II. Notas sobre el Proceso de Revisión y Aprobación**

- El proceso de revisión de las reglas fue amplio e intenso y contó con la participación de todos los sectores que participan en los procesos judiciales. La revisión comenzó en el 2006 y estuvo a cargo de un Comité presidido por el Juez del Tribunal de Apelaciones, Luis Rivera Román y contó entre sus integrantes con otros miembros de la judicatura, con profesores de las cuatro escuelas de derecho, y con abogados y abogadas en la práctica privada. El marco que guió los trabajos del Comité estuvo dirigido a que las reglas se ajusten a las tendencias modernas de la tecnología e informática, que agilicen los procedimientos judiciales y garanticen un proceso justo, rápido y económico para todas las partes.
- Previo a su aprobación, el Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial, organismo adscrito al Tribunal Supremo, divulgó las reglas propuestas a la comunidad jurídica del País y se discutieron en seminarios en todas las escuelas de derecho del País y en adiestramientos auspiciados por el Departamento de Justicia y por el Colegio de Abogados. Las reglas propuestas por el Comité estuvieron accesibles a la ciudadanía a través del portal de la Rama Judicial y fueron presentadas ante la judicatura durante la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Conferencia Judicial, en febrero de 2008.
- Conforme lo establece la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las Reglas aprobadas por el Tribunal Supremo se remitirán a la Asamblea Legislativa en la presente sesión legislativa. Las nuevas Reglas derogarán las anteriores reglas aprobadas en 1979 y comenzarán a regir 60 días luego que termine la presente sesión legislativa o 180 días luego que la Asamblea legislativa actúe sobre ellas y se usarán en todos los procedimientos o juicios que no hayan comenzado a esa fecha.
- Las Reglas aprobadas están disponibles a la ciudadanía en el portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.pr](http://www.ramajudicial.pr) .